**ARTÍCULO 74.-** Para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en cualquiera de sus modalidades, el Personal Operativo, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

**I.-**Tener nacionalidad Mexicana, lo cual deberán acreditar mediante la exhibición de su acta de nacimiento o carta de naturalización;

**II.-** Ser mayores de dieciocho años de edad, lo cual deberán acreditar mediante la exhibición de una identificación oficial con fotografía;

**III.-** Presentar comprobante oficial de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses de su expedición.

**IV.-** Haber concluido la educación secundaria, lo cual deberán comprobar mediante la exhibición del certificado de secundaria o equivalente; o en su defecto, deberán declarar ante la Dirección, bajo protesta de decir verdad, que terminarán la educación secundaria en un plazo no mayor de un año; en caso de no exhibir certificado de secundaria o equivalente en el plazo concedido, la Dirección podrá cancelar el alta del Personal Operativo de que se trate;

**V.-** Presentar una carta en la que describan sus antecedentes laborales;

**VI.-** No haber sido condenados o estar sujetos a proceso penal, por delito grave o doloso; lo cual, deberán acreditar mediante la presentación de constancia de antecedentes penales, expedida por la autoridad competente en el Estado, en la que se especifique la ausencia de antecedentes penales;

**VII.-** Presentar certificado médico de buena salud, expedido por institución sanitaria competente, o por un médico particular debidamente autorizado para ejercer la profesión, en donde se haga constar que no tienen impedimento físico para realizar las actividades del puesto a desarrollar;

**VIII.-** Someterse a un examen toxicológico ante laboratorio químico;

Los exámenes practicados deberán comprobarse mediante la presentación de los resultados correspondientes, en original;